

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 ptes.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* núm. 41 de 10 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por Manuel Muñiz Abal y Florentino Sulo Boullosa, mozos de 1908 y 1911, alistados en Ribadumia y Pazos de Borbén, respectivamente, solicitando se aclare el artículo 2.º de la Real orden de 31 de Mayo último, en el sentido de que á los prófugos, amnistiados, pertenecientes al Reemplazo de 1911 y anteriores que resulten excedentes de cupo, se les debe respetar la situación que por su número les corresponda, expidiéndoles por las Autoridades competentes sus documentos de quintas sin tener que reanudar á metálico ni ingresar en filas.

Considerando que dados los términos del artículo 6.º de la ley de Amnistía de 3 de Mayo último, á los interesados y á los que se encuentren en su caso no debe exigírseles la incorporación á filas, teniendo en cuenta su situación de excedentes de cupo por lo que debe entenderse que tanto la regla 5.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, de fecha 11 del citado Mayo, como la 2.ª de la de 31 del mismo mes, se refiere únicamente á los individuos que por su número de sorteo les corresponda servir en filas, en armonía con lo dispuesto para la aplicación del Real decreto de indulto de 24 de Julio de 1916, en la Real orden circular de 12 de Mayo de 1917.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya

opinión ha sido requerida previamente en cumplimiento de los artículos 337 de la ley de Reclutamiento y 501 de su Reglamento, se ha servido disponer con carácter general que no se exija á los individuos de que se trata la incorporación á filas, si no les corresponde por el número obtenido en el sorteo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1919.—Gimeno.—Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

(*Gaceta* núm. 40 de 9 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

Circular.

Inserta en la «Gaceta» del 1.º del corriente la relación general de ascensos que lleva fecha 29 de Enero, se han recibido rectificaciones de algunas Secciones, entre ellas la de la provincia de Madrid, que se apresura á significar que no coinciden los datos publicados en la «Gaceta» con los remitidos por dicha Sección, sin tener en cuenta el Jefe de la misma que los datos que hay reproduce tuvieron entrada oficial en el Ministerio cuando ya obraba en la «Gaceta» la repetida reclamación, y que en todo caso pudieron despacharse al recibir la copia de la última orden telegráfica.

No son definitivos los datos de otras Secciones, que dudan extender á determinados Maestros la diligencia con 1.500 pesetas, y consultan otra acerca de extremos previstos en la Real orden de 10 de Diciembre próximo pasado.

Es ya ineludible que la Dirección general sepa con certeza los datos interesados; cierto que el trabajo de las Secciones en los últimos meses ha sido extraordinario, pero esto no excusa aplazar un servicio tan importante.

En su vista, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que antes del día 12 del corriente mes de Febrero, y sin perjuicio de los datos recibidos, las Secciones administrativas remitan una relación de Maestros ascendidos á 1.500 y á 1.250 pesetas, teniendo presente la Real orden de 10 de Diciembre y el derecho acre-

ditado de los Maestros en la misma comprendidos, una relación de opositores, turno libre, en expectativa de destino; consignando los números de propuesta de unos y otros, y otra relación de vacantes en 1.500 y en 1.250 pesetas, divididas todas por sexos, sueldos y clase de Maestros.

2.º Que al confeccionar las relaciones se tengan en cuenta las Reales órdenes de 29 de Enero (*Boletín Oficial* número 8) y de 4 del actual «Gaceta» de hoy, para completar y relacionar las vacantes en los dos grupos de la de octava categoría.

3.º Que los Jefes de las Secciones tengan presente asimismo las reclamaciones resueltas de Maestros y Maestras de los dos grupos de haberes y cualquier otra incidencia que afecte al asunto.

Al propio tiempo advierte esta Dirección general que el número 7.º de la Real orden citada, fecha de ayer, que se refiere á los Maestros de setenta años, afecta exclusivamente á los fines del escalafón ó de corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* núm. 37 de 6 de Febrero.)

Cuarta sección.

Número 389.

Edicto.

Don Francisco Palazón y González, Comandante del Arma de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitania general de la tercera Región y del expediente para acreditar el derecho á ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Sargento de la Comandancia de Artillería de esta plaza Antonio Fuentes Martínez y artillero Francisco Martínez Muñoz, Santiago Delgado Yepes, José Ramírez López, Juan Bayano García y Antonio Navarro Sánchez, todo del citado cuerpo, por haber salvado la vida á un hombre con riesgo para su persona.

Hago saber: Que en la tarde del dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, el Sargento de la Comandancia de Artillería de esta plaza Antonio Fuentes Martínez, en unión de los artilleros del mismo

cuerpo Francisco Martínez Muñoz, Antonio Navarro Sánchez, Santiago Delgado Yepes, José Ramírez López, Juan Bayano García y Sebastián Martínez Saura, con exposición de sus vidas, dado el estado del mar, salvaron á dos paisanos que tripulaban bote de pesca, cuya embarcación se estrelló contra las peñas del acantilado en el espacio comprendido entre las Baterías primera y cuarta del frente derecho de esta plaza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto de Orden civil de Beneficencia aprobado por Real decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud se dirija ó se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Rey y Calle de la Independencia, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasados dicha fecha no serán atendidas sus afirmaciones.

Dado en Cartagena á seis de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Comandante Juez permanente, Francisco Palazón.

Quinta sección.

Número 370.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 29 del actual, se inserta una Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de los corrientes, referente á inclusión en el escalafón de cesantes de este Ministerio de los individuos que así lo tienen solicitado de la Subsecretaría del expresado departamento, la que se publica á continuación en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes afecte su contenido.

Murcia 31 de Enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Callos-trá.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

«Elmo. Sr.: Al amparo de la disposición transitoria 23 del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasa-

do, se han producido peticiones de inclusión en el escalafón de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que, examinadas atentamente por la Sección del Personal, han determinado el reconocimiento del derecho reclamado en unos casos, en otros la negativa de inclusión por diversas causas legales y en algunos la suspensión del acuerdo hasta que se aduzcan pruebas de la pertinencia deducida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la inclusión en sus respectivas escalas de los funcionarios cesantes comprendidos en la relación número 1 adjunta, desestimar por los motivos que se enumeran en la número 2, la petición de los en ella comprendidos y conceder un plazo de un mes, á contar desde el siguiente día al de la inserción en la «Gaceta de Madrid» de esta dis-

posición, á los incluidos en la número 3, para que presenten en la Subsecretaría los documentos justificativos de su pretendido derecho á formar parte de los escalafones de este Ministerio; debiéndose dar traslado de esta disposición á los Delegados de Hacienda para que sea inserta en los *Boletines Oficiales* de cada provincia, haciendo referencia á la fecha de la «Gaceta de Madrid» en que se publiquen las relaciones citadas, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, muchos de los cuales no consignan en sus instancias datos precisos sobre su residencia y habitación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1919. —*Calbetón*.—Señor Subsecretario de este Ministerio >

Número 1

RELACION de los funcionarios cesantes de este Ministerio que, con arreglo á lo mandado en la disposición 23 transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, han sido incluidos en los respectivos escalafones por haber probado su derecho.

Nombres y apellidos.	Categoría.
D. Manuel Darao González.	Oficial segundo.
Perfecto Alvarez y Alvarez.	Id.
Eugenio Fernández Sánchez.	Id.
Amador Colchero y Cantanillas.	Id.
José Sartou y Baguero.	Oficial tercero.
Luis Sauquillo Fernández.	Id.
Joaquín Vicens y Pons.	Id.
Carlos Castel y González.	Id.
José Genovés Méndez.	Id.
Juan Ponce de León y Encina.	Id.
Mariano Giménez Barrejo.	Id.
Juan Bernalte González.	Id.
José Villazán Lutiano.	Id.
Carlos María Fernández Blanco.	Auxiliar segundo.
Aurelio Anás Baena.	Id.
Ramón Sanjuan Montes.	Id.
Agustín Díaz Hernández.	Id.
Federico Victoria de Lecea.	Id.
Antonio de Rivas y Cano.	Id.
Dámaso Vélez Gosálvez.	Id.
Tomás J. Guerrero y Guerrero.	Id.
Arturo Moreno Díaz.	Id.
Manuel Martínez Fernández.	Id.
Luis Entrambasaguas y Carsini.	Id.
Manuel María Cavanillas y Remendariz.	Id.
Rafael Barrionuevo y Ruiz Soldado.	Id.
José Canalejas y Prats.	Id.
Balbino Menciá y García.	Id.
José Valls y Cabeza.	Id.
Serbando Franco Pérez.	Id.
Francisco Pasa Monje.	Id.
José Castellón y Riera.	Id.
Modesto Lasaoa y Mené.	Id.
Gerardo Ferrer y Ranea.	Id.
Manuel Marín Castillo.	Id.
Manuel Iglesias Pérez.	Id.
Juan Villén Cruz.	Id.
José Fernández y Rato.	Id.
Enrique de Sosa y Salvado.	Id.
Francisco Sanjuan y Montes.	Id.
Arturo Pastor Conesa.	Id.
José F. de la Reguera y Gaestuez.	Id.
Francisco Fuentes Castro.	Id.
Vicente García Valero.	Id.
Antonio López González.	Id.
Gregorio Espín y Lacal.	Id.
José Soto Suárez.	Id.
José María Villar y Zabaleta.	Id.
Juan Miguel y Simón.	Id.
Manuel Lobit Fernández.	Id.
Antonio Aladós López.	Id.
Juan Capés Escandell.	Id.
Juan Fernández Martín.	Id.
Juan Schwartz y Matos.	Id.
Juan Aparicio y Gil.	Id.
José Mejía Salvador.	Id.
Manuel Iglesias Pérez.	Id.

Nombres y apellidos.	Categoría.
D. Juan Villén Cruz.	Auxiliar segundo.
Francisco Bello y Mantre.	Id.
Gregorio León Cixe.	Id.
Pablo Jordá Basó.	Id.
Baldomero Pérez Amaro.	Id.
José García Aznar.	Id.
Francisco Jiménez y Jiménez.	Id.
Manuel Martínez Cardenas.	Id.
José Serrano de la Pedrosa.	Id.
Ramón Padilla y Padilla.	Id.
Isidoro Martínez López.	Id.
Pedro García Valdecasas Páez.	Id.
Aquilino Novas Justo.	Id.
Gregorio Alvarez Marinero.	Id.
Ricardo Lorenzo Cao.	Id.
Miguel López Iglesias.	Id.
Eduardo Maroto Gil.	Id.
Domingo Conde Serrano.	Id.
Faustino Hernández Tavera.	Id.
Bias Gómez Tortou Salazar.	Id.
Antonio Paramés y González.	Id.
Simeón Parro Cacharro.	Id.
Máximo Pérez Alvarez.	Id.
Arturo Rueda Elia.	Id.
Antonio López Valencia.	Id.
Leandro Blay y Charva.	Id.
Cecilio García Salmoral.	Id.
Aristarco Alonso Rodríguez.	Id.
Francisco Mota Alcázar.	Id.
León Zazo Rizaldos.	Id.
Ismael Nieto Tino.	Id.
José Sánchez y Lirioño.	Id.
Aldeolgo Moreno Arredondo.	Id.
Germán Braseró y Echegoyen.	Portero segundo.
José Perera Campos.	Idem cuarto.
Angel Morales Rodríguez.	Idem quinto.
Tomás Canellero y Moreno.	Id.
Manuel García Rodríguez.	Id.
José Maldonado Cabello.	Ordenanza.
Miguel Escoz Céspedes.	Id.
Diego Pinteño del Pino.	Id.
José López Ruiz.	Id.
Alejandro Alcázar Torres.	Id.
Victor Iglesias Rodríguez.	Id.
Manuel Cabedo Ballester (Ingeniero industrial).	Oficial segundo.

Madrid 18 de Enero de 1919.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, *Calbetón*.

Número 2

RELACION de individuos que han solicitado su inclusión en los escalafones de este Ministerio al amparo de la disposición 23 transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado, cuyas peticiones se desestiman por los motivos que se mencionan.

Nombres y apellidos.	Categoría que pretendían se les reconociera.	Motivo por que no fueron incluidos.
D. José Díez de la Cortina y de Oaeta.	Jefe de Administración.	Porque los servicios que alega son de Ultramar; y no habiendo sido clasificado por la Junta creada para tal fin por el Real decreto de 6 de Octubre de 1889, por no haberlo solicitado, no puede ser considerado como cesante de Hacienda.
Manuel Sánchez Espinosa.	Oficial.	Id.
Paulino Calvo Aguado.	Id.	Idem id. y fuera de plazo.
Adolfo Rivas Cuevas.	Id.	Haber sido jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, por Real orden de 17 de Noviembre de 1911.
Pedro Arnau Lamaña.	Auxiliar 2.º	Estar extendidos los documentos con que pretende justificar su derecho á nombre de D. Pedro Martín Arnau.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Pacheco.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

- Francisco Buendía 2 pesetas.
- José Gómez, 0'67.
- Antonio Mateo, 5'30.
- Lucio Aparicio, 0'66.
- Antonio Bueno, 2.
- Antonio Torrijos, 6'71.
- Antonio Martínez García, 0'6.
- Julián Martínez, 2.
- José Pérez, 2'67.
- Juana María Rubio, 0'66.
- Luis Cegarra, 1'35.
- Alfonso Pagán, 2'65.
- Ricardo Cantó, 6.
- Tomás Madrid, 2'65.
- José Aparicio, 2.
- Manuel Rodríguez, 1'35.
- Carlota Stárico, 6.
- Mariano Cerdán, 4.
- Enrique Cantó, 2.
- José Cárceles, 4.
- José Pérez, 4'97.
- Juliana Sánchez, 5'97.
- Francisco Guillén, 2'33.
- Encarnación Martínez, 1'97.
- Alfonso Carrión, 2'33.
- Dolores Inglés, 1'67.
- María Serrano, 1'67.
- José Alegría, 233.
- Mariano Calderán, 4.
- Miguel Campillo, 6.
- Narciso Caballero, 1'96.
- Ricardo Cantó, 4'33.
- Francisco Olmo, 0'65.
- Eduardo García, 2'70.
- Mariano Sánchez, 1'67.
- Mateo Peñafiel, 1'35.
- Laureano Ros Ros, 2'65.
- Lorenzo Valdés, 0'66.
- Juan Barrancos, 2.
- Mariano García Mateo, 4.
- Francisco López, 1'35.
- Rosalía Martínez, 0'66.
- Antonio Torrijos Conesa, 6'70.
- Diego López Marín, 1'67.
- Evaristo Peñafiel, 4'35.
- Pedro García Alcaraz, 2.

- Pedro Madrid, 4'35.
- José Hernández, 2.
- Emeterio Ayala, 1'35.
- Gabriel Gutiérrez, 1'43.
- Josefa Valdés, 6.
- Carolina Vatlles, 6'05.
- Mariano Valdés, 1'67.
- Pedro Egea Egea, 1'67.
- Antonio Martínez, 1'34.
- Feliciano Mercader, 2'01.
- Juan Sánchez, 2'66.
- Francisco Martínez, 2'02.
- Lucio Sáez Jiménez, 1'67.
- Carolina Valdés, 1'67.
- Isidoro Saura, 12'51.
- Antonio Torrijos, 3'83.
- Juliana Sánchez, 3'67.
- Julián Fontes, 3'67.
- Jesús Fontes, 5'34.
- Remedios García, 4.
- José Chápuli, 1'67.
- Antonio Mercader, 1'66.
- Eusebio Martínez, 1'67.
- José Martínez, 2.
- Luis Pérez, 1'96.
- Laureano Ros, 1'67.
- Andrés Sáez, 3'67.
- Angel Séiquer, 3'97.
- Gregorio Sánchez, 1'67.
- Miguel Sánchez, 1'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Agosto de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito séptimo.

- Estanislao Villanueva, 1'52 pesetas.

Número 3

RELACION de individuos que han solicitado su inclusión en los escalafones de este Ministerio al amparo de la disposición transitoria 23 del Reglamento de 7 de Septiembre, a quienes se concede plazo de un mes para probar documentadamente su derecho.

Nombres y apellidos.	Categoría que pretenden se les reconozca.	Motivo por que está pendiente su inclusión.
D. Frutos Partal del Castillo.	Oficial.	Remisión de los documentos que acrediten su derecho.
Miguel Palomer Abad.	Auxiliar.	Id.
Bartolomé Genovés Méndez.	Id.	Id.
Andrés Guardia y Martí.	Id.	Id.
Pedro López Prado.	Id.	Id.
Prudesvindo Daniel Luna.	Id.	Id.
Luis Moreno Caballero.	Id.	Id.
Francisco Palacio Camba	Id.	Id.
Emilio Delgado.	Id.	Id.
Rufino Mancebo.	Id.	Id.
José Rayo.	Id.	Id.
Alberto Hinestrosa.	Id.	Id.

Madrid 18 de Enero de 1919.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Calbetón.

Nombres y apellidos.	Categoría que pretenden se les reconociera.	Motivo por que no fueron incluidos.
Rafael Beltranini de Cáceres.	Auxiliar 2.º	Por estar producida su petición fuera de plazo.
Manuel Dessy Almiñana.	Id.	Id.
Joaquín García Mora.	Id.	Id.
Aurelio López Blanco.	Id.	Por estar producida su petición fuera de plazo.
Román Pano Socies.	Id.	Id.
Manuel Puga Vázquez.	Id.	Id.
Pedro Briones García.	Subalterno.	Id.
Juan Buger de la Cruz.	Portero 2.º	Estar desempeñando plaza de Portero cuarto en la Dirección General de Propiedades é Impuestos.
Enrique Clausells Ferrer.	Auxiliar.	No haber sido más que Auxiliar temporero.
Antonio Lafuente Barrios.	Id.	Id.
Gustavo López Terriza.	Id.	Id.
Eduardo Muchada Cárdenas.	Id.	Id.
Manuel Rapallo Vela.	Id.	Id.
Manuel Santurde Miguez.	Id.	Id.
Eladio Saco y García	Id.	Id.
Luis Serrano Corbalán.	Id.	Id.
Justo Villar y Pina.	Id.	Id.
Antonio Ros Romero.	Id.	No haber sido más que Administrador de bienes nacionales, sin categoría administrativa.
Adolfo Sanjuan Montes.	Id.	Ser Auxiliar de Caja cesante.
Inocencio Urbano Romero Cabanillas.	Id.	No haber sido más que Auxiliar de las minas de Almadén.
Inocencio Domingo Navarrete.	Id.	No haber sido nada más que Escribiente de la Aduana de Valencia.
Enrique Pujalte García.	Id.	No ser más que Perito mecánico electricista.
Felipe Atichati Morón.	Id.	No haber desempeñado más destino que el Ayudante de Minas en la de Arrayanes.
Cristóbal Labella Morillas.	Id.	Id.
Andrés Palomares Núñez.	Id.	Id.
Miguel Pujalte García.	Id.	Id.

Madrid 18 de Enero de 1919.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Calbetón.

Hermanos de Pedro Ros, 6'37.
 Juan Alvaro Ros, 1'77.
 Juan Calderón, 2'23.
 José García, 4'80.
 José Saura, 4'55.
 José Ubeda, 3'24.
 José Villaseca, 2'27.
 Pedro García, 6'37.
 Ginés Vidal, 2'78.
 Isabel Soto, 2'53.
 Juan Alonso Sánchez, 3'84.
 Joaquín Solé, 2'27.
 Josefa Sánchez, 2'68.
 Juan Soto, 2'53.
 Bartolomé Fernández, 15'78.
 Ginés Galindo, 3'04.
 Juan Cervantes, 1'62.
 Josefa Hernández, 1'62.
 Juan Martínez, 4'19.
 José Solano, 6'22.
 Miguel Hernández, 1'62.
 María Soler, 2'27.
 Mariano Zapata, 4'15.
 Antonio Fernández, 3'49.
 Agustín Jiménez, 4'85.
 Antonio Jiménez, 2'27.
 Antonio Saura, 3'23.
 Agustín Ros, 3'24.
 Ginés Rubio, 2'43.
 Alfonso García, 3'64.
 Andrés Martínez, 1'62.
 Alfonso Sánchez, 4'81.
 Domingo Inglés, 1'67.
 Ramón Madrid, 3'18.
 Salvador Sánchez, 1'62.
 Tomás Manzanares, 1'62.
 Gregorio García, 1'92.
 Jerónimo Inglés, 1'62.
 Antonio García, 3'24.
 Antonio Gómez, 3'24.
 Antonio Fernández, 2'07.
 José Antonio Lorca, 7'65.
 José de Mula, 1'65.
 José Marín, 2'07.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.
 —El Agente. Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 394.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Edicto

Don Agustín Ibáñez Bañón, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año actual, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley los mozos que al final se relacionan, y no habiendo podido ser notificados personalmente por ignorarse sus paraderos, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí ó por medio de legítimos representantes, en los actos de cierre de alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 9 y 16 del corriente y 2 de Marzo próximo, á las diez, siete y ocho horas, pudiendo aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando apercibidos, caso de no comparecer, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Pedro Ruiz Gil, de José y Josefa.
 Tomás Gabriel González García, de Antonio y Ana.
 José Samper Esteve, de Pedro y Josefa.
 José Marco García, de Lorenzo y María Nieves.
 Antonio Alcañiz Garcerán, de Vicente y Josefa.
 José González Martínez, de José y Josefa.
 Isidro Fontes Ibáñez, de José y Juana.
 José María González Sánchez, de José y Pascuala.
 Francisco Mora Cantó, de Antonio y Josefa.
 Roque Muñoz Puche, de Juan y Presentación.
 José Morales Tevar, de Carlos y Ana María.
 Restituto Lorenzo Carpena, de Francisco y Rosa.
 José Muñoz Muñoz, de Juan y Pascuala.
 Ricardo Samper Puche, de Francisco y Ana María.
 Salvador Carpena Rubio, de Ramón y María.
 Juan Brotóns Hidalgo, de Francisco y Pascuala.
 Antonio Chinchilla Puche, de Francisco y María.
 Ramón García Pérez, de Nicolás y Antonia.
 Martín Azorín García, de Antonio y Ana.
 Alfonso Ibáñez Mira, de José y Remedios.
 Juan Jiménez Amador, de Gerónimo y Josefa.
 Antonio Romero Bautista, de José y Josefa.
 Juan García Morales, de Pascual y María.
 Pedro Ruiz Gil, de José y Josefa.

Yecla primero de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Agustín Ibáñez.

Número 393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Año 1919.

Relación de los individuos de este Ayuntamiento y de un cuádruple número de mayores contribuyentes por las directas; vecinos y con dos años de residencia, que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el referido año.

Señores Concejales.

D. Benito Bastida Gil.
 Santos García Lorente.
 Francisco Franco Galera.
 Luis Franco Méndez.
 Antonio Lara Montalbán.
 Andrés Montalbán García.
 Antonio López Romero.
 Juan Belchi Muñoz.
 Pedro Martínez Nicolás.
 Simón Franco Montalbán.

Mayores contribuyentes:

D. Almagro Atalora Andrés.
 Bonache Cayuela Antonio.
 Bonache Cayuela Francisco.
 Bonache Cayuela José.
 Baños García Matias.
 Ballester Requena José.
 Bastida Ros Juan Antonio.
 Bonache Talón Francisco.
 Canales Franco Juan.
 Contreras Martínez Gabriel.
 Cánovas Montalbán José.
 Canales Segura Justo.
 Egea Torres Luis.
 Franco Espín José.
 Franco Martínez Andrés.
 Franco Martínez Fernando.

D. García Martín z G briel.
 García Muñoz Juan.
 Hipólito Cava José.
 Hernández Martínez Francisco.
 Lorente Franco Francisco.
 López Moreno Carlos.
 Lorente Lapazarán Rafael.
 López Hernández Francisco.
 Montalbán Guillén Francisco.
 Martínez Gil José.
 Munuera Gil Miguel.
 Menárguez Sáez Ginés.
 Otalora García Pedro.
 Olmos Maizquez José.
 Otalora Molina Juan Diego.
 Pedreño Gutiérrez Mariano.
 Provencio Hernández Salvador.
 Ruiz Navarro José.
 Ruiz Navarro Pedro.
 García Martínez José.
 Martínez Rubio Pedro.
 Navarro Montalbán Alfonso.
 Martínez Hernández José.
 Gómez Pizana Ricardo.

Las precedentes listas han sido declaradas definitivas en sesión del día 26 del actual, acordándose su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en los sitios públicos de los de costumbre de esta localidad.

Librilla 28 de Enero de 1919.—El Alcalde, Benito Bastida.

Número 402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales para 1919-1920, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que procedan.

Alcantarilla 8 de Febrero de 1919.—J. A. López.

Número 402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que durante todo el presente mes y el próximo Marzo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de traslado de fincas, tanto rústicas como urbanas, acompañadas de las respectivas escrituras de adquisición las cuales han de servir de base a la formación de los apéndices.

Alcantarilla 8 de Febrero de 1919.—J. A. López.

Octava sección.

Número 367.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Edicto.

Pina, José cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Murcia, calle de San José, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado, con el núm. 178 del año 1918, por el delito de estafa.

Murcia 5 de Febrero de 1919.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 390.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Requisitoria.

Antonio Contreras Moreno, de veinticinco años, delgado, de regular estatura, usa bigote y viste traje de pana color pasc; y María Bermúdez Moreno, esposa del anterior, ignorándose sus señas, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días, á constituirse en prisión para responder de los cargos que les resultan en causa sobre homicidio, número cincuenta del año mil novecientos diez y ocho, contra Francisco Bermúdez Moreno y otros; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Caravaca 4 de Febrero de 1919.—El Juez instructor, Luis Bernal.—El Secretario, Ignacio Bolt.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.